



UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 093-2012-J-OGA-UNAP
Zungarococha, 03 de setiembre del 2012

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.



Visto, el Oficio N° 097-UA/OEC-OGA-UNAP-2012, de fecha 31 de agosto del 2012, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de contratación para la **"Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Fortalecimiento de las Prácticas de Secado Artificial de Madera Aserrada de la Facultad de Ciencias Forestales - UNAP"** - Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0170-2012-UNAP, de fecha 17 de enero del 2012, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2012;

Que, con Resolución Rectoral N° 0305-2012-UNAP, de fecha 02 de febrero del 2012, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 13° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1085-2012-UNAP, del 31 de mayo de 2012, se resuelve designar a don Octavio Delgado Vásquez, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía, como Jefe de la Oficina General de Administración (OGA) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana(UNAP) a partir del 01 de junio del 2012;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1198-2012-UNAP de fecha 19 de junio de 2012, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 01 de junio 2012, el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0305-2012-UNAP;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de contratación para la **"Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Fortalecimiento de las Prácticas de Secado Artificial de Madera Aserrada de la Facultad de Ciencias Forestales - UNAP"** - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Requerimiento del área usuaria.
2. Finalidad pública.
3. Documento de declaratoria de viabilidad (Código SNIP del PIP Menor 146604).
4. Términos de referencia del servicio.
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (Cotizaciones y estructura de costos).
6. Cuadro comparativo y valor referencial.
7. Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía.





RESOLUCION JEFATURAL N° 093-2012-J-OGA-UNAP

8. Sistema de Contratación: A suma alzada.
9. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
10. Resumen ejecutivo.
11. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 097-2012-OGPP/OEPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el

Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, de conformidad al numeral 1, artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad de mayos a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses, en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico;

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **A Suma Alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y





UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 093-2012-J-OGA-UNAP

especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-UNAP **"Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Fortalecimiento de las Prácticas de Secado Artificial de Madera Aserrada de la Facultad de Ciencias Forestales - UNAP"** - Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese



OCTAVIO DELGADO VÁSQUEZ
Jefe Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP(2), Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.